



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

100

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos

Acta #09-2024

Reunión Extraordinaria 30 de agosto de 2024

En reunión extraordinaria de la Comisión, celebrada en la Oficina del Partido Liberación Nacional, el 30 de agosto del 2024 a las Quince horas con treinta y nueve minutos, con la presencia de Aníbal Picado Castillo, quien preside, Carmen Martínez Barahona Vicepresidente, el asesor Héctor González Pacheco, Asesor legal David Salazar, y el regidor propietario William Fallas como oyente, Kathy Flores Gutiérrez secretaria de actas, se conoció lo siguiente:

Agenda

1. **SM ACUERDO 0876-2024** oficio DH 0078-2024 suscrito por el Dr. Luis Hidalgo Pereira, donde manifiesta las observaciones a la reforma del reglamento para el otorgamiento de becas académicas del cantón de Goicoechea.
2. **SM 904-2024** SM 873-2024 donde indica que no se recibió por escrito observaciones en relación al Reglamento para el Otorgamiento de Becas académicas del Cantón de Goicoechea
3. **SM ACUERDO 953-2024** SM 897-2024 observaciones que se encuentran en el PM de la Sesión Ordinaria 17-2024, artículo III, inciso 1), **DH 78-2024** de la Dirección de Desarrollo Humano.
4. **SM ACUERDO 1489-2024** oficio MG AG 02542-2024 suscrito por la Alcaldía donde solicita revisión y modificación del reglamento para el
5. **SM ACUERDO 1399-2024** que anexa el oficio SM 1324-2024 observaciones que constan en el inciso 19 de la Sesión Ordinaria 23-2024



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

101

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos

Acta #09-2024

Reunión Extraordinaria 30 de agosto de 2024

Votación

Votos positivos:

Aníbal Picado Castillo

Carmen Martínez Barahona

Votos negativos:

- SM 904-2024** SM 873-2024 donde indica que no se recibió por escrito observaciones en relación al Reglamento para el Otorgamiento de Becas académicas del Cantón de Goicoechea.
- SM ACUERDO 953-2024** SM 897-2024 observaciones que se encuentran en el PM de la Sesión Ordinaria 17-2024, artículo III, inciso 1), **DH 78-2024** de la Dirección de Desarrollo Humano.

La comisión acordó:

- Aprobar los cambios y comunicar a la Dirección de Desarrollo Humano.
- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta el texto aprobado en el por tanto anterior del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ACADÉMICAS DEL CANTÓN DE GOICOECHEA, para su debida entrada en vigencia.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

102

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos

Acta #09-2024

Reunión Extraordinaria 30 de agosto de 2024

Votación:

Votos positivos:

Votos negativos:

Aníbal Picado Castillo

Carmen Martínez Barahona

- **SM 0917-2024** Reglamento para el otorgamiento económico para el deporte y la música en el cantón de Goicoechea.
- **SM 1343-2024** En sesión ordinaria N°23 -2024 celebrada el día 03-de junio del 2024 Artículo III inciso 19, se conoció nota suscrita por la Centenaria Banda Municipal.
- **SM 1399-20242** En sesión ordinaria N°24-2024, celebrada el día 10 de junio del 2024, Artículo III inciso 2, se conoció oficio SM1324-2024.

La comisión acordó:

- 1- Aprobar los siguientes cambios

ACTUAL:

Artículo 1. - Definición, inciso k, número 1.

“K) Incentivo con cargo al presupuesto municipal: Suma de dinero proveniente del presupuesto municipal que, con aprobación de las autoridades competentes y con el ánimo de motivarlo en un proceso integral es transferida a través de una entidad financiera autorizadas, a aquellas personas que:

- A) Tiene su domicilio en el cantón de Goicoechea”



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

103

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos

Acta #09-2024

Reunión Extraordinaria 30 de agosto de 2024

ACTUAL

Artículo 10.- De los requisitos para ser una persona beneficiaria de un incentivo monetario, inciso b. El cual indica textualmente:

Para ser beneficiaria del incentivo monetario con cargo al presupuesto municipal, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse registrada y haber participado durante el plazo mínimo indicado por este reglamento, en algunos de los programas sujetos a incentivos monetarios.
- b) Tener entre doce (12) y hasta treinta y cinco (35) años con once meses inclusive".

PROPUESTO

Artículo 10.- De los requisitos para ser una persona beneficiaria de un incentivo monetario.

Para ser beneficiaria de un incentivo monetario con cargo al presupuesto municipal, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Encontrarse registrada y haber participado durante el plazo mínimo indicado por este reglamento, en alguno de los programas sujetos a incentivo monetario.**
- b) **Ser mayor de doce (12) años permanecer activo y con alto desempeño.**

2-se envíe a publicar el reglamento completo con las 3 recomendaciones sugeridas en el Diario Oficial la gaceta, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS

PARA EL DEPORTE Y LA MÚSICA EN EL CANTÓN DE GOICOECHEA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos

Acta #09-2024

Reunión Extraordinaria 30 de agosto de 2024

organismo superior y rector y por tanto responsable de la promoción, desarrollo y fiscalización de la actividad deportiva y recreativa en el cantón. Así como del cuidado de las instalaciones deportivas y otros recursos que la institución dedica al deporte y la recreación de las personas habitantes del cantón.

i) Gestor Cultural: Persona funcionaria de la Municipalidad de Goicoechea, con formación profesional y experiencia en alguna de las ramas de las artes

*Visuales, plásticas, aplicadas, escénicas, sonoras, musicales, literarias, gráficas, entre otras) dedicada a la planificación, promoción, desarrollo, fiscalización y evaluación de los programas artísticos y culturales del cantón.

j) Gestor Deportivo y Recreativo: Persona funcionaria del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Goicoechea, con formación profesional y experiencia en el área del deporte y la recreación, dedicada a la planificación, promoción, desarrollo, fiscalización y evaluación de los programas deportivos y recreativos del cantón,

k) Incentivo con cargo al presupuesto municipal: Suma de dinero proveniente del presupuesto municipal que, con aprobación de las autoridades competentes y con el ánimo de motivarlo en su proceso integral, es transferida a través de una entidad financiera autorizada, a aquella persona que:

1- Participa en los programas deportivos, recreativos, musicales o artísticos, patrocinados por la Municipalidad de Goicoechea.

l) Oficina de Gestión Cultural: es la instancia Municipal que organiza, planea y ejecuta las actividades culturales, así como asesora y acompaña la consecución de los objetivos de la Municipalidad en materia cultural.

m) Personas servidoras municipales: se refiere a todas aquellas personas que desempeñan funciones mediante arreglo contractual, en modalidad de interinato o en propiedad, para la Municipalidad de Goicoechea.

n) Municipalidad: Municipalidad de Goicoechea.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos

Acta #09-2024

Reunión Extraordinaria 30 de agosto de 2024

participen en los programas deportivos, y musicales de la Municipalidad de Goicoechea, pero deberá procurar mantener la cantidad de personas beneficiarias del año anterior.

Artículo 4.- De la distribución de los incentivos objeto del presente reglamento.

Cada año el Concejo Municipal fijará las partidas presupuestarias del presupuesto institucional que podrán ser destinadas como incentivos monetarios para las personas que participen en los programas musicales y deportivos, de la Municipalidad de Goicoechea, durante el período económico siguiente en el Presupuesto Ordinario.

De lo presupuestado para incentivos monetarios, se asignarán para los programas de deporte un cuarenta por ciento (40%) y para los programas de música un sesenta por ciento (60%).

El monto mínimo correspondiente al incentivo monetario para cada persona beneficiaria será equivalente al monto asignado para el programa de becas académicas de la Municipalidad de Goicoechea.

Se autoriza a trasladar los remanentes sin asignación del programa de deporte al programa de música, o viceversa, con el fin de completar la asignación y llevar a cabo una ejecución plena de los recursos de estos programas.

Dichos remanentes sin asignación se otorgarán de forma prioritaria a las personas que tengan su domicilio permanente en el cantón de Goicoechea.

En caso de empate entre dos personas que participen en un mismo programa, se otorgará el beneficio a la persona que haya presentado la solicitud primero en forma oportuna y completa, y haya obtenido los mejores resultados totales en el programa en que participa, durante el año anterior a la presentación de dicha solicitud.

Artículo 5.- Sobre la actualización de los montos asignados para incentivos.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos

Acta #09-2024

Reunión Extraordinaria 30 de agosto de 2024

a) En las primeras dos semanas mes del mes de diciembre:

La persona a cargo de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea y personas encargadas de los programas musicales, remitirá al Concejo Municipal, la lista de personas solicitantes del incentivo monetario, con sus respectivos requisitos, para su estudio y aprobación.

b) En las primeras dos semanas del mes de enero:

El Concejo Municipal aprobará la lista definitiva de personas beneficiarias de incentivos monetarios con cargo al presupuesto municipal para el año presupuestario siguiente previo dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales

c) En las últimas dos semanas del mes de noviembre:

La Administración Municipal coordinará lo pertinente con las personas beneficiarias o persona representante legal para firmar el convenio respectivo e iniciar con el primer giro de incentivos con cargo al presupuesto municipal, en el mes de enero siguiente.

Artículo 8.- De los incentivos sin asignación.

Durante el año en curso, en caso que queden incentivos disponibles por asignar, la persona directora administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y personas encargadas de programas musicales remitirán la recomendación de asignación al Concejo Municipal para que sea dictaminado por la Comisión de Asuntos Culturales, y su posterior aprobación por parte del Concejo Municipal.

Artículo 9.- De la duración del incentivo.

Los incentivos monetarios se otorgarán mientras la persona beneficiaria se mantenga activa, bajo previa valoración de rendimiento, así como sea constante en asistencia a ensayos y conciertos programados o a entrenamientos y competiciones según corresponda.

CAPÍTULO III



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos

Acta #09-2024

Reunión Extraordinaria 30 de agosto de 2024

Artículo 11.- Del resguardo de la información aportada por la persona solicitante de un incentivo.

La información que respalde toda solicitud de incentivo en los términos establecidos por este reglamento deberá constar en un expediente individualizado por solicitante, que será custodiado por la Secretaria Municipal una vez culmine el proceso.

CAPÍTULO IV

SOBRE EL GIRO DE LOS INCENTIVOS MONETARIOS.

Artículo 12.- Del giro de los Incentivos Monetarios con cargo al presupuesto municipal.

En el caso de las personas beneficiarias, los incentivos monetarios serán depositado mensualmente dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, en la cuenta de ahorros de la persona beneficiaria o de su representante legal, en la Institución Financiera que determine la Dirección Administrativa Financiera de la municipalidad de Goicoechea.

La Oficina de Gestión Cultural y la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en colaboración con el Departamento de Tesorería, serán los responsables de coordinar con la entidad financiera respectiva al menos las siguientes acciones:

21) las aperturas de las cuentas bancarias respectivas para las personas beneficiarias de los incentivos monetarios.

22) La carga de archivos, y actualización de información de activación o desactivación de cuentas.

El incentivo monetario se depositará exclusivamente en la cuenta correspondiente a la persona beneficiaria, con el propósito de establecer el control respectivo, pudiendo ser



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

108

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos

Acta #09-2024

Reunión Extraordinaria 30 de agosto de 2024

El Concejo Municipal con el previo estudio, constatación y recomendación de la Oficina de Gestión Cultural y la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, podrá revocar el incentivo asignado por mera constatación, fundamentado en razones objetivas y sin responsabilidad para la persona beneficiaria, en los siguientes supuestos:

Por muerte de la persona beneficiaria.

a) Si por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la persona beneficiada del incentivo monetario cesa su participación en los programas indicados en el presente reglamento.

Si la persona beneficiaria renuncia voluntaria al incentivo monetario.

En caso de que, a la persona beneficiaria del incentivo, haya recibido este cuando ya no exista motivo o causa para ello, el o sus representantes, deberá reintegrar a la municipalidad de Goicoechea la suma recibida al momento en que se produjo la situación que genera la revocación del incentivo.

Artículo 15.- Prohibición del otorgamiento de incentivos económicos.

No podrán ser beneficiarias del incentivo monetario con cargo al presupuesto municipal las personas que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad con:

23) Integrantes del Concejo Municipal.

24) Integrantes que ejercen la Alcaldía Municipal, Vice alcaldías Municipales, Asesorías de la Alcaldía o Vice alcaldías Municipales.

25) Integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

26) Integrantes que ejercen el puesto de Dirección de los programas musicales o deportivos que cubre el presente reglamento.

27) Integrantes que ejercen el cargo de asesores del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VI



Municipalidad de Goicoechea ¹⁰⁹
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos

Acta #09-2024

Reunión Extraordinaria 30 de agosto de 2024

Al ser las diecisiete horas con diecinueve minutos el presidente de la Comisión Especial para Estudio y Creación de Reglamentos concluye la reunión.

Aníbal Picado Castillo

Presidente

Johanna Oviedo Mora

secretaria